



CIRCULAR CJDF 22/2014

**MAGISTRADOS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL, PENAL DE DELITOS NO GRAVES Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. PRESENTES**

En cumplimiento al **Acuerdo 49-15/2014**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo del año en curso, se hace de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó** no permitir el acceso ó permanencia al interior de los locales en los que se ubican los juzgados del Distrito Federal en materia Penal, Penal de Delitos No Graves y de Justicia para Adolescentes, a menores de edad que no formen parte de los procedimientos que se lleven a cabo en los mismos, atendiendo a que la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN), en su artículo Tercero dispone que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, siendo éste el punto de referencia para asegurar la efectiva realización de todos los derechos contemplados en la propia convención, cuya observancia permitirá al niño el más amplio desenvolvimiento de sus potencialidades, y que *"la prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la adolescencia, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención [Americana] cuando el caso se refiera a menores de edad"*, por lo que el interés superior del niño debe entenderse como la efectividad de todos y cada uno de sus derechos humanos. Así también lo ha entendido la Corte Interamericana de Derechos Humanos al afirmar que:

[...] la expresión interés superior del niño, consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el pleno ejercicio de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

[...] La protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquéllos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos. Corresponde al Estado precisar las medidas que adoptara para atender ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia en la función que ésta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a los niños que forman parte de ella.

Por lo tanto, los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico, como por sus necesidades emocionales y educativas, y al someter a los menores de edad a permanecer en un

lugar en el que no pueden desarrollarse en los términos armoniosos de su propia personalidad, aunado al hecho de que se exponen a escuchar, presenciar y recibir información que aún no son capaces de asimilar en su justa dimensión, lo anterior es así al momento en que los mismos permanecen dentro de los juzgados del Distrito Federal en los que se ventilan asuntos en materia Penal, Penal de Delitos No Graves y de Justicia para Adolescentes, se desplazan reos sometidos a procedimientos judiciales por diversos delitos, y se realiza movilización de elementos policiacos, aunado a la asistencia de un número elevado de público en general; por lo que pone directamente en peligro a los menores de edad que se encuentran al interior de los juzgados de referencia; es por ello que esta Institución al tener como principal función la de administrar e impartir justicia, debe velar de igual forma por el cumplimiento, entre otros, del interés superior de los menores de edad.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**México D. F., a 01 de abril de 2014**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**